Municipio de Villamaría
Dirección local de SALUD

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SMC-167-2026

CONTRATISTA:	**MYRIAM RODRIGUEZ POSADA**
C.C/NIT:	**30.300.364**
VALOR:	**$ 6.013.798,00**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**

En el Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, siendo el día 1 DE JUNIO de 2026 se reunieron, el contratista **MYRIAM RODRIGUEZ POSADA** y la Supervisora del Contrato, **ALEJANDRA M. GALLEGO AGUDELO** en su calidad de Directora Local De Salud del Municipio, con el fin de dar inicio al referido contrato celebrado entre las partes con el siguiente **objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMO SERVICIOS GENERALES EN EL CDI VILLAMARIA DE VILLAMARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF**

ALEJANDRA M. GALLEGO AGUDELO
Directora Local De Salud

MYRIAM RODRIGUEZ POSADA
Contratista.

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS

NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número RP 1787

Fecha de Elaboración: 01/06/2026

Copia No. 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

CDP No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
419	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc	16 2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04 2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41 2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102 2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102-0 2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102-0-4102001 2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102-0-4102001-97990	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Servicios para la comunidad, sociales y personales OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTI INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y NA Servicio de atencion integral a la primera infancia 97990 - Otros servicios diversos n c p	$ 6.013.798,00
			Valor Total	**$ 6.013.798,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total RP	**$ 6.013.798,00**

El presente certificado se expide a solicitud de: Secretaria de educacion (E)

A favor de: MYRIAM RODRIGUEZ POSADA

CC/NIT: 30300364

Objeto: SMC-167-2026 PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIOS GENERALES EN ELO CDI VILLAMARIA DE VILLAMARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF

CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO

Elaboró: Ximena Loaiza

Scanned with CamScanner

CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA Nro. SMC-167-2026

Villamaría Caldas, primero (01) de junio de 2026

Señora:
MYRIAM RODRÍGUEZ POSADA
C.C. Nro. 30.300.364

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que la Alcaldía Municipal de Villamaría, Caldas, recibió la documentación presentada dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SMC-167-2026, la cual fue objeto de verificación y evaluación por parte del comité evaluador, conforme al informe de evaluación de requisitos habilitantes publicado el día jueves veintiocho (28) de mayo de 2026.

Como resultado de dicha evaluación, se determinó que su oferta por valor de **SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($6.013.798) M/CTE,** se constituye en la más favorable para la entidad, y la misma cumple integralmente con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas por la entidad. De igual manera, se constató que el valor de la oferta económica no excede el presupuesto oficial fijado para el proceso contractual.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la entidad procede a aceptar su propuesta dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SMC-167-2026 y, en consecuencia, adjudicarle el respectivo proceso de selección de contratista de mínima cuantía, por cumplir con la totalidad de las exigencias previstas en los estudios previos, la invitación pública en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

Scanned with CamScanner

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el contratista se obliga para con el Municipio de Villamaría-Caldas a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIOS GENERALES EN EL CDI VILLAMARIA DE VILLAMARÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF".**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes acciones:

1. Mantener en condiciones óptimas de limpieza y desinfección las aulas, baños, cocina, comedor y demás áreas del CDI.
2. Realizar la limpieza y desinfección diaria de pisos, paredes, ventanas y superficies de contacto frecuente.
3. Garantizar la higiene y desinfección de los utensilios de cocina, vajilla y menaje utilizados en la preparación y servicio de alimentos.
4. Cumplir con los protocolos de manipulación higiénica de alimentos establecidos por el ICBF y la normatividad sanitaria vigente.
5. Lavar y desinfectar frutas, verduras y demás insumos antes de su preparación.
6. Mantener refrigerados y almacenados los alimentos de acuerdo con las normas de conservación y seguridad alimentaria.
7. Evitar la contaminación cruzada durante la preparación y servicio de alimentos, utilizando utensilios diferenciados.
8. Usar permanentemente elementos de protección personal (guantes, tapabocas, gorro, delantal) en las labores de aseo y manipulación de alimentos.
9. Disponer adecuadamente los residuos sólidos, aplicando separación en la fuente y cumpliendo protocolos ambientales.
10. Mantener en condiciones higiénicas los equipos de cocina (estufa, horno, nevera, licuadora, etc.) y reportar cualquier daño.
11. Apoyar en la organización y limpieza de los espacios destinados al consumo de alimentos por los niños y niñas.
12. Cumplir con los horarios establecidos para la preparación y servicio de alimentos, garantizando oportunidad y calidad.
13. Respetar las normas de bioseguridad y salud pública vigentes en la manipulación de alimentos y aseo institucional.

Scanned with CamScanner

14. Participar en capacitaciones sobre higiene, seguridad alimentaria y protocolos de aseo que disponga el CDI o el ICBF.
15. Mantener en buen estado los insumos, equipos y herramientas entregados para la prestación del servicio.
16. Reportar inmediatamente al supervisor cualquier situación que afecte la calidad, seguridad o disponibilidad de los alimentos.
17. Abstenerse de consumir, sustraer o utilizar indebidamente los alimentos destinados a los niños y niñas.
18. Garantizar un trato respetuoso y cordial hacia los niños, niñas y demás miembros de la comunidad educativa durante la prestación del servicio.
19. Informar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la salud de los niños y niñas por condiciones de higiene o manipulación de alimentos.
20. Acatar las instrucciones del supervisor designado por la entidad contratante, en el marco del objeto contractual y los lineamientos del ICBF.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($6.013.798) M/CTE.** La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
419	16-2.3.2.02.02.009	$1.030.546.950

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villamaría Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: **MULTAS.** Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la DIRECTORA

Scanned with CamScanner

LOCAL DE SALUD quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual. podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
Directora Local de Salud
(Ordenador Del Gasto)

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
Directora Local de Salud
Supervisora

Revisó: Luisa Fernanda Robayo Cárdenas -Jefe Unidad Jurídica
Ajusto: Kelly Melisa Vélez Duque- Abogada -Contratista

Scanned with CamScanner